



**SE DECLARA EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES DE TRES SOLICITUDES POR NO PRESENTAR LOS ANTECEDENTES Y NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS**

DECRETO N° **8290**/2021

Arica, 17 de diciembre de 2021

EXEN  
D  
C

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 “Ley de Rentas Municipales”, y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 “Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; Decreto 458/1975 que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcción; Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; Ord. N° 1718/2018, Ord. N° 2076, 2078, 2079, 2277, 2278 y 2289 de Dirección de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de concluir el procedimiento administrativo de solicitud de patentes de alcoholes, para las solicitudes de don Leodan Percy Catacora Chambe, don Silverios Lequipí, y don Lizardo Guillen Valenzuela, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”. El que, en virtud del principio conclusivo, todo el procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
- b) Ord. N° 2076 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 20/10/2021 que, comunica a don Leodan Catacora Chambe, la paralización del procedimiento de solicitud de patente de alcohol y se concede plazo para presentar los antecedentes y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.
- c) Ord. N° 2078 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 20/10/2021 que, comunica a don Silverios Lequipí, la paralización del procedimiento de solicitud de patente de alcohol y se concede plazo para presentar los antecedentes y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.
- d) Ord. N° 2079 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 20/10/2021 que, comunica a don Lizardo Guillen Valenzuela, la paralización del procedimiento de solicitud de patente de alcohol y se concede plazo para presentar los antecedentes y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa.
- e) Ord. N° 2277 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 11/11/2021 que, comunica a don Silverios Lequipí, que se ha declarado el abandono del procedimiento de su solicitud de patente de alcohol registrado desde el año 2018 por no presentar los antecedentes y no cumplir con los requisitos establecidos.
- f) Ord. N° 2278 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 11/11/2021 que, comunica a don Lizardo Guillen Valenzuela, que se ha declarado el abandono del procedimiento de su solicitud de patente de alcohol registrado desde el año 2018 por no presentar los antecedentes y no cumplir con los requisitos establecidos.
- g) Ord. N° 2289 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 11/11/2021 que, comunica a don Leodan Catacora Chambe, que se ha declarado el abandono del procedimiento de su solicitud de patente de alcohol registrado desde el año 2018 por no presentar los antecedentes y no cumplir con los requisitos establecidos.
- h) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *“Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.”*
- i) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *“los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos,*

los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal”.

- j) Que, lo dispuesto en el artículo N° 9° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece “En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y **la dirección del negocio**. Iguales anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°”.
- k) Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, “La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad.”
- l) Que , el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, cuyo inciso primero señala: “Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.”
- m) Que el artículo 8 del Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba la Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, indica los documentos que se deben adjuntar a la solicitud de patente de alcoholes.
- n) Que, mediante el Dictamen N° 36.320 de la Contraloría General de la República de fecha 12/10/2017, señala: “(...) la existencia de recepción definitiva constituye un requisito tanto para el otorgamiento como para la renovación de las patentes de alcoholes, de manera que las municipalidades deben exigir que se acredite que las construcciones en que pretendan funcionar o funcionen los negocios o establecimientos que amparan tales autorizaciones cuenten con el respectivo certificado emitido por la dirección de obras, debiendo en caso contrario, no renovarlas (...)”.
- o) Que, don Leodan Percy Catacora Chambe, don Silverios Lequipí, y don Lizardo Guillen Valenzuela, no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de patentes de alcoholes en los plazos establecidos.
- p) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 “Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile”, la cual señala: “Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.”

#### DECRETO:

1. **DECLARASE EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PATENTE DE ALCOHOLES**, a nombre de don Silverios Lequipí, don Lizardo Guillen Valenzuela y don Leodan Catacora Chambe, por no cumplir con la presentación de antecedentes para acreditar los requisitos establecidos en el artículo 08 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada mediante Decreto N°3560/2007 y teniendo presente lo expuesto en los puntos del considerando en el presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio mediante carta certificada a don Silverios Lequipí, don Lizardo Guillen Valenzuela y don Leodan Catacora Chambe, en los domicilios autorizados.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**GÉRARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE DE ARICA